



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

1251

20 NOV 2017

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor CRISTIAN MARTELO QUIROZ manifestando obrar en calidad de Gerente Regional de INTERASEO S.A. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

Que mediante oficio CJA 014 de fecha 1 de febrero de 2016, la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, la cual fue allegada a la entidad el 17 de marzo y 21 de abril del mismo año, aportando entre otros documentos, formularios de solicitud suscrito por la doctora Piedad Cecilia Otalvaro Ochoa con C.C N° 43.030.863 en calidad de apoderada de Interaseo S.A. E.S.P. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-126318 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio innominado o sin nombre en el Certificado).
3. Concepto de uso privado del suelo, expedido por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar.
4. Certificado de matrícula de la persona jurídica INTERASEO S.A. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1 expedido por la cámara de comercio de Santa Marta.
5. Copia de la escritura pública N° 4147 de fecha 21 de julio de 2014 de la notaria 25 del Circulo notarial de Medellín en la cual el señor JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA, en su condición de Gerente Suplente y Representante legal confiere poder a la señora PIEDAD CECILIA OTALVARO OCHOA, identificada con la C.C N° 43.030.863 expedida en Medellín y T.P. N° 205.960 del C.S. de la J., para (entre otros casos), “Actuar en procesos administrativos o judiciales que se generen con respecto al objeto social de Interaseo S.A.” y en general para asumir la representación legal de la empresa.
6. Copia de la T.P. de la doctora PIEDAD CECILIA OTALVARO OCHOA.
7. Certificado de Existencia y Representación legal de INTERASEO S.A. E.S.P.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 079 de fecha 12 de mayo de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. En dicho auto se reconoció personería para ejercer en esta actuación la representación procesal de INTERASEO S.A. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1 a la doctora PIEDAD CECILIA OTALVARO OCHOA con C.C N° 43.030.863 y T.P N° 205.960 del C. S. de la J. de conformidad con el poder presentado.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 7 de junio de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

1251

20 NOV 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

-2

Que mediante oficio recibido en la entidad el 17 de junio de 2016, el Gerente Regional de INTERASEO S.A. E.S.P. doctor CRISTIAN MARTELO QUIROZ solicitó prórroga para presentar lo requerido, la cual fue otorgada hasta el día 13 de agosto del año en citas.

Que el día 11 de agosto de 2016 el peticionario aportó lo requerido en dicha documentación manifestó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que los ensayos enviados al exterior ya fueron emitidos por el laboratorio, anexamos a la presente el informe que contiene la caracterización con los resultados de todos los parámetros establecidos en el artículo 15 de la resolución 0631/2015 para los vertimientos líquidos en el alcantarillado acorde a lo requerido por CORPOCESAR.

El informe de caracterización evidencia que algunos parámetros al ser comparados con los límites máximos permisibles de la resolución en mención se encuentran por encima de las concentraciones establecidas en la norma. Tal es el caso de la DQO y SST que superaron la concentración para verter al alcantarillado después de multiplicar por el factor del artículo 16 de la resolución 0631. Igualmente el hierro total superó la concentración máxima permisible establecida en el artículo 15 de dicha resolución, ya que como lo establece la norma esta concentración no se multiplica por ningún factor.

El trámite del permiso de vertimiento para la base de Interaseo de Valledupar se inició en diciembre de 2015, momento en el cual no había entrado en vigencia la nueva norma de vertimientos (Resolución 0631 de 2015), sin embargo nuestra empresa comprometida con el cumplimiento de la norma realizara una acción correctiva para cumplir con dicha norma.

Las acciones, actividades y responsables de esta acción correctiva la presentamos en el documento anexo, el cual ponemos a consideración de esta corporación para su control y vigilancia. Dicha caracterización será aportada a esta corporación.”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

**ASPECTOS GENERALES**

➤ **UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.**

INTERASEO S.A E.S.P, se encuentra ubicada en la calle 60 No. 18 D 481 Barrio 25 de Diciembre de la ciudad de Valledupar,

Coordenadas

X = 73° 14' 48,64"	Y = 73° 26' 91"
--------------------	-----------------

➤ **FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA FUENTE HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE**

INTERASEO S.A E.S.P, se abastece del acueducto municipal de Valledupar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**CORPOCESAR-**

**1251** de **20 NOV 2017**

Continuación Resolución N° \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

➤ **CARACTERISITICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN EL VERTIMIENTO.**

**AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD):** Son las procedentes de las oficinas, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades comerciales y/o de servicios como a continuación se detalla:

Descargas de los baños y servicios sanitarios.

Descargas de los sistemas de aseo personal (lavamanos), de las áreas de oficinas, cocinas y cocinetas, de las pocetas Los cuales después de pasar por cajillas de inspección son vertidas a la red de alcantarillado.

**Origen de las aguas residuales No domésticas**  
Son las procedentes del área de lavado de vehículos con los cuales se realiza la prestación del servicio de recolección de basuras.

➤ **ALCANTARILLADO PÚBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL.**

Las Aguas Residuales domésticas y no domésticas generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos son descargadas al alcantarillado municipal de Valledupar.

➤ **INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.**

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al alcantarillado, por lo que no existen descargas directas sobre ninguna fuente hídrica superficial o el suelo, que limiten dicho vertimiento.

➤ **LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO.**

Análisis de resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas con respecto a la resolución No. 0631 de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAMETRO	ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 0631 de 2015
Ph	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sólidos Sedimentables (SSED)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181



SINA

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1251

de 20 NOV 2017

Continuación Resolución N° de 20 NOV 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

-4

Grasas y Aceites	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Fenoles Totales	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Formaldehido	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sustancias Activas Azul de Metileno (SAAM)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Hidrocarburos Totales (HTP)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Ortofósforos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Fósforo Total (P)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Nitrógeno Total (N)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Cloruro Total (CN)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Cloruros (Cl)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Fluoruros (F <sup>-</sup> )	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Aluminio (Al)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Antimonio (Sb)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Arsénico (As)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Bario (Ba)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Belirio (Be)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Boro (Bo)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Cadmio (Cd)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Cinc (Zn)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Cobalto (Co)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Cobre (Cu)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Cromo (Cr)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**1251** de **20 NOV 2017**

Continuación Resolución N° \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

-----5

Estaño (Sn)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Hierro (Fe)	Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Litio (Li)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Manganeso (Mn)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Mercurio (Hg)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Molibdeno (Mo)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Niquel (Ni)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Plata (Ag)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Plomo (Pb)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Selenio (Se)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Titanio (Ti)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Vanadio (V)	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Acidez Total	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Alcalinidad Total	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Dureza Cálcica	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Dureza Total	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525nm y 620nm).	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de la PTAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre el alcantarillado que finalmente pudieran afectar los recursos naturales renovables. Exceptuando los parámetros de DQO, SST y Hierro, sin embargo estos parámetros, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

➤ **RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**

**TIPO DE PLANTA** La planta en mención es de tecnología MIXTA, intermedia entre las tecnologías convencional y compacta. Es de funcionamiento hidráulico y mecánico, es decir requiere de energía eléctrica para su completo funcionamiento. El agua producto de la operación del lavado de vehículos es sometida a procesos zona de quietamiento, desarenador, trampa de grasas, tanque de Coagulación, Floculación, Sedimentación rápida, Filtración, depuración y desinfección.

**DESCRIPCIÓN FUNCIONAMIENTO**

El agua producto del lavado de vehículos es canalizada hasta una cámara de quietamiento para estabilizar la velocidad de la corriente de agua, posteriormente hace su ingreso al desarenador de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1251

de

20 NOV 2017

20 NOV 2017

Continuación Resolución N° ... se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

flujo longitudinal, su funcionamiento se basa en la reducción de la velocidad del agua y de las turbulencias, permitiendo así que el material sólido transportado en suspensión se deposite en el fondo, de donde es retirado periódicamente. Por rebose desde la cámara de quietamiento el agua cruda ingresa al desarenador y posteriormente a la trampa de grasas como un medio de remoción del material graso y aceites provenientes del lavado de vehículos. Como medio para alimentar el Floculador existe un pozo de bombeo de una capacidad de lts y una bomba sumergible con capacidad de 1.5 Lit/S la línea que conduce al Floculador cuenta con una válvula de retorno que permite controlar el caudal de diseño de la planta de tratamiento. Al llegar el agua cruda al equipo de mezcla rápida ubicado en la parte alta del Floculador el sensor de flujo instalado dentro del mismo, envía una señal eléctrica al tablero de mando (Tablero de reles, caja gris grande). EL EQUIPO DE MEZCLA RÁPIDA es tipo hidrocción de funcionamiento totalmente hidráulico, en el cual se aplican los productos químicos en forma líquida provenientes de una (1) BOMBA DOSIFICADORA DE QUÍMICOS ubicadas dentro de la caseta de la planta. La agitación, mezcla y disolución total de los químicos con el agua cruda se lleva a cabo por el diseño mismo del equipo de mezcla rápida y por la velocidad con que el agua ingresa al mezclador.

ESPECIFICACIONES DE LA PLANTA.

CAMARA DE AQUIETAMIENTO

Estructura en concreto ubicada a la entrada de la planta de tratamiento, recibe, regula el caudal y la velocidad del agua que viene por la conducción.

DIMENSIONES	VOLUMEN	MATERIAL
.60X.60X.60 Metros	.216 m3	Concreto

DESARENADOR

DIMENSIONES	VOLUMEN	MATERIAL
.85X4.56X1.65 Metros	6.39 m3	Concreto

TRAMPA DE GRASAS

TRAMPA DE GRASAS

DIMENSIONES	VOLUMEN	MATERIAL
.86X.48X1.50 Metros	.619 m3	Concreto

POZO DE BOMBEO

DIMENSIONES	VOLUMEN	MATERIAL
.97X.87X1.50 Metros	1.265 m3	Concreto

EQUIPO DE MEZCLA RAPIDA (COAGULACIÓN)

- ± Fabricado en fibra de vidrio poliéster reforzado, instalado en el interior del floculador, incluye:

- Cuerpo cilíndrico con anillos internos helicoidales y entrada tangencial (4")
- Cuerpo cónico con platinas deflectoras y salida axial (4")

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**CORPOCESAR-**

**1251**

**20 NOV 2017**

Continuación Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

- Soportería estructural sobre floculador en ángulo metálico.
- Pintura de acabado.

**PLANTA MIXTA SISTEMA MODULAR**

**FLOCULADOR- SEDIMENTADOR**

Unidad compacta de floculación sedimentación fabricada totalmente en resina poliéster isoftálica modificada tipo cristalan 30870 con refuerzo estructural en fibra de vidrio: cilindro tronco-cónico de 1.60 m de diámetro y 3.5 m de altura, cilindro interior como cámara de quietamiento para conformar manto de lodos, zona de sedimentación dotada con paneles tipo colmena, cámara de compensación para alimentación a tanque de equilibrio (sic), válvula de fondo para extracción de lodos. El acabado exterior en pintura poliéster blanca con estabilizadores de rayos ultravioletas para uso a la intemperie.

Incluyen los de módulos de sedimentación acelerada tipo panel hexagonal DE DOBLE CAPA, canales de ingreso de agua floculada, sistema de concentración de lodos tipo tolvas y todas las conexiones de drenaje con su respectiva válvula.

**DIMENSIONES**

ALTO	ANCHO	VOLUMEN
3.50 metros	1.60 metros	12 Mts <sup>3</sup>

**TANQUE DE EQUILIBRIO:**

ALTO	DIAMETRO	VOLUMEN
1.20 metros	1 metro	.5 Mts <sup>3</sup>

**SISTEMA DE FILTRACION**

CAUDAL PLANTA	DIAMETRO/ALTURA FILTRO	CAUDAL FILTRACION	CAUDAL LAVADO	TASA DE FILTRACION
.8 LPS	18"/65"	25 gpm	15 gpm	3 gpm/plie <sup>2</sup>

**Especificaciones del lecho filtrante**

LECHO FILTRANTE	Antracita	Arena
Tamaño efectivo	0.8 a 1.4	0.4 a 0.6
Permeabilidad	1.4 a 1.6	2.65
Coefficiente de uniformidad	1.5 a 1.8	1.4 a 1.7

**I. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-  
**1251** de **20 NOV 2017**

Continuación Resolución N° \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

-----8

Las Aguas Residuales no Domésticas generadas al interior de INTERASEO S.A E.S.P, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos son conducidas mediante tubería hasta un punto de descarga sobre un Manhol del alcantarillado público de Valledupar – Cesar, referenciado bajo las Coordenadas.

X = 73° 18' 44,62"	Y = 73° 25' 90"
--------------------	-----------------

➤ **CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.**

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente.

Se considera Ambiental y Técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales No Domésticas con un caudal de 0,6 l / segundo, al establecimiento denominado, INTERASEO S.A E.S.P, por un periodo de diez (10) años.”

Que el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental solicitó al peticionario realizar las acciones técnicas correctivas que pueden necesitar los Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales, así mismo lo requirió para que presentara los resultados de las nuevas caracterizaciones de los parámetros DQO, SST y HIERRO de manera que estos cumplan con los límites máximos permisibles por la normatividad vigente.

Que el 30 de mayo de 2017, el peticionario aportó los resultados de las nuevas caracterizaciones realizadas a los vertimientos provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, de la base operativa de Interaseo, así como las acciones correctivas realizadas en el sistema de tratamiento.

Que en virtud de lo anterior se efectuó el análisis correspondiente, se rindió informe técnico que cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

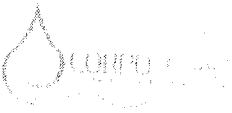
La empresa INTERASEO S.A. E.S.P. presentó la caracterización de los parámetros: hierro, SST y DQO el día 30 de mayo de 2017 donde se pudo extraer lo siguiente:

**Mantenimiento general de la PTAR:** el mantenimiento realizado consistió en la limpieza del sistema, optimización del lecho filtrante, reemplazo del sistema de dosificación, instalación de sistema de bombeo, reemplazo de micro filtro.

**Resultado caracterización fisicoquímica:** La caracterización fue realizada por el laboratorio Zonas Costeras S.A.S., el cual subcontrató al laboratorio de control de calidad de la sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. para la determinación del parámetro Hierro. Ambos laboratorios cuentan con acreditación vigente del IDEAM.

Los resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas de los parámetros Hierro, DQO y SST se comparan con los límites máximos permisibles establecidos en los artículos 15 y artículo 16 de la resolución No. 0631 del 2015, como se muestra a continuación:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1251 -CORPOCESAR- de 20 NOV 2017

Continuación Resolución N° ... por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

9

Parámetro	Límite máximo permisible	Resultado	Cumple SI/NO
DQO (mg/L)	225,0	130	SI
SST (mg/L)	75,0	<6,0	SI
Hierro (mg/L)	1,0	0,283	SI

Por tanto, se puede concluir que la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. se encuentra cumpliendo en su totalidad con los parámetros establecidos en la norma de vertimiento vigente.”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

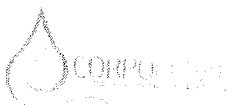
Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1251 de 20 NOV 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

-10

2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD". Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

1251 de 20 NOV 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012. Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 579.523. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2x21235xv)	(g) Viáticos totales (bx(cxf))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 345.018
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
		(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 118.600
		(B) Gastos de viaje							\$ 463.618
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0
		Costo total ( A+B+C)							\$ 0
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 463.618
		VALOR TABLA UNICA							\$ 115.905
		(1) Resolución 747 de 1998. HIntransporte.							\$ 579.523
		(2) Viáticos según tabla MADS							

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 78	\$ 125.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	194
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	143.112.633
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	194
TARIFA MAXIMA A APLICAR : De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 807.948,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo". Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 579.523.

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

1251

de 20 NOV 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

12

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

Que mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2017, recibido en la Corporación en la misma fecha con radicado N° 4120, la Analista Ambiental LIZETH ALVARADO BELTRAN, informó el cambio de razón social de la compañía, así mismo se allegó certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Santa Marta. Reza en dicho certificado que por Acta N° 50 de Asamblea General Extraordinaria de Santa Marta del 6 de diciembre de 2016, inscrita el 28 de diciembre de 2016 bajo el número 00048926 del libro IX, la persona jurídica se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada.

Que a la luz de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.8.3 del Decreto 1076 de 2015, **“Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante. El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental.”**

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar el cambio de solicitante solicitado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de solicitante, de INTERASEO S.A. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1 por INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1, dentro del trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en la calle 60 N° 18D-481, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de por INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: X: 73° 18' 44,62" Y: 73° 25' 90"
- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto seis (0,6) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (STARnD) construido descrito en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

1251

de 20 NOV 2017

Continuación Resolución N° de 20 NOV 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

-----13

Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1. las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales no Domésticas, ingresen al STAnD a fin de evitar que pueda colapsar el sistemas de tratamiento instalado.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del STAnD implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales no Domésticas.
9. Mantener el sistema de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

1251

20 NOV 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

14

19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 579.523 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Retirar periódicamente de la estructura del STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARnD.
22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
25. Adelantar las acciones técnicas necesarias para que las aguas residuales generadas al interior del STARnD no entren en contacto directo con algún tipo de drenaje natural y/o artificial, a fin de evitar la deriva de los vertimientos hacia el suelo y/o corrientes de aguas superficiales.
26. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).

ARTÍCULO CUARTO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEXTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1, o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario. ⚡

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1251

de

20 NOV 2017

Continuación Resolución N° 1251 de 20 NOV 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del área de lavado en las instalaciones de la base operativa, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de INTERASEO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria N° 819000939-1.

15

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 20 NOV 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jimenez Orozco-Abogada Contratista  
Expediente: CIA 167-2015

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1 0  
FECHA: 27/02/2015